

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

COMISION PRINCIPAL

DE BIENES NACIONALES

de la Provincia de Salamanca.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresará las fincas siguientes; advirtiendo que los remates se verificarán sin intervalo por el orden de este anuncio, y que por el Sr. Juez que ha de presidirlos se fijará en el acto el tiempo de la duracion de cada uno.

CLERO SECULAR.

*Fincas rústicas.**Menor cuantía.*

Remates para el dia 22 de Julio próximo ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa, y por la Escribania de D. Mariano Delgado, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Números del inventario 809 y 810. Una cortina y la mitad de otra que en término del distrito municipal de Villar de Peralonso pertenecieron al Beneficio del mismo pueblo, de cabida la primera de tres celemines de primera calidad (16,10 áreas) que linda por S. con casa de Santiago Vicente y la segunda de cabida de un celemin y un cuartillo de primera calidad (7,08 áreas) que linda por N. con casa de D. Ramon Mateo. Están arrendadas estas fincas á D. José Fuentes por la cantidad de cincuenta reales anuales cuyo arriendo vence en quince de Agosto próximo y capitalizadas importan 900 rs., tasadas por los peritos en 55 rs. en renta y en 1100 en venta, por cuya cantidad se sacan á subasta con arreglo al artículo 179 de la Instruccion.

Número del inventario 811. Seis tierras de labor que en término de Saelicejos, distrito municipal de Villar de Peralonso, pertenecieron á la Fábrica de la Iglesia del mismo pueblo, de cabida de nueve fanegas dos celemines de tercera y cuarta clase (5 hectáreas 90 áreas 43 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra al camino de Becerril: otra al de Villar de Peralonso: dos á los Rodillos del camino de Muélledes: otra al valle de Traveseros y otra á la cortina de la ermita del Niño Jesus. Están arrendadas estas fincas á la viuda de D. José Tapia por la cantidad de dos fanegas de centeno anuales cuyo arriendo vence en quince de Agosto próximo, las que reducidas á metálico á 45,56 rs. fanega segun lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero último y capitalizadas importan 560 rs. 16 céntimos: tasadas por los peritos en 58 rs. en renta

y en 1160 en venta, por cuya cantidad se sacan á subasta con arreglo al artículo 179 de la Instruccion.

No se espresa por completo el deslinde de estas fincas por su considerable estension; empero puede verse mas por menor en el espediente de su referencia.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuesen rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si despues apareciese que las tienen, serán indemnizados los compradores.

Los derechos de espediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en el mismo dia y hora en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas.

Salamanca 7 de Junio de 1856. = Fausto María Arriaga.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresará las fincas siguientes; advirtiendo que los remates se verificarán sin intervalo por el orden de este anuncio, y que por el Sr. Juez que ha de presidirlos se fijará en el acto el tiempo de la duracion de cada uno.

PROPIOS.

*Fincas rústicas.**Menor cuantía.*

Remates para el dia 22 de Julio próximo ante el Señor Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa y por la escribania de D. Mariano Delgado, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario 112. Varias tierras de labor que en término de Cantaracillo pertenecieron á los Propios del mismo pueblo. Están arrendadas á los vecinos del pueblo por la cantidad de dos mil setecientos cincuenta rs. juntamente con otras de la misma procedencia, cuyo arriendo vence en quince de agosto próximo, las cuales para su venta han sido divididas por los peritos en veinte porciones de las que las diez primeras se insertan á continuacion.

La primera porcion consta de tres tierras de cabida de una fanega doscientos diez y seis estadales de segunda calidad, y seis fanegas trescientos veinte y ocho estadales de tercera (3 hectáreas 73 áreas 94 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega la primera camuando del S. al E., proindiviso con la con-

tigua en dicho sitio: otra al camino de Bercimuelle, dividida por el mismo y otra al de Avila. Ha sido tasada esta primera porcion en 87 rs. en renta anual y en 1566 en venta, y capitalizada por la Administracion principal de Bienes Nacionales al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 1566 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La segunda porcion consta de tres tierras de cabida de una fanega doscientos diez y seis estadales de segunda calidad y seis fanegas doce estadales de tercera (3 hectáreas 39 áreas 59 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega, la segunda caminando del S. al E., proindiviso con la contigua en dicho sitio: otra al camino de Bercimuelle y otra á los Ragonones. Ha sido tasada esta segunda porcion en 83 rs. en renta anual y en 1494 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 1494 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La tercera porcion consta de dos tierras de cabida de una fanega doscientos diez y seis estadales de segunda calidad, y cinco fanegas doscientos cuarenta estadales de tercera (3 hectáreas 19 áreas 35 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega, la tercera de S. á E., proindiviso con las demas contiguas, y otra á los barrancos dividida en tres pedazos por diferentes regatos. Ha sido tasada esta tercera porcion en 81 rs. en renta anual y en 1458 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 1458 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La cuarta porcion consta de tres tierras de cabida de una fanega doscientos diez y seis estadales de primera calidad, y cinco fanegas ciento noventa y dos estadales de tercera (3 hectáreas 14 áreas 99 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega, la cuarta de S. á E., proindiviso con las demas contiguas: otra á la izquierda de los Barrancos y otra á la Rivilla. Ha sido tasada esta cuarta porcion en 116 rs. en renta anual y en 2088 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2088 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

La quinta porcion consta de dos tierras de cabida de una fanega doscientos diez y seis estadales de primera calidad y ocho fanegas ciento diez estadales de tercera (4 hectáreas 52 áreas 50 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega, la quinta de S. á N., y la otra en el pedazo de Valdemelendro. Ha sido tasada esta quinta porcion en 145 rs. en renta anual y en 2610 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2610 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

La sexta porcion consta de cuatro tierras de cabida de una fanega doscientos diez y seis estadales de primera calidad, y siete fanegas doscientos setenta y nueve estadales de tercera (4 hectáreas 13 áreas 14 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega, la sexta de S. á N.: otra á la Serradilla llamada Redondilla: otra á la mangada de Valdemelendro, y otra á la mangada chica del mismo nombre. Ha sido tasada esta sexta porcion en 141 rs. en renta anual y en 2538 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2538 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

La sétima porcion consta de una fanega doscientos diez y seis estadales de primera calidad, y siete fanegas cuarenta estadales de tercera (5 hectáreas 86 áreas 95 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega, la sétima de S. á N., y otra en el pedazo de Valdemelendro. Ha sido tasada esta sétima porcion en 137 rs. en renta anual y en 2466 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2466 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La octava porcion consta de dos tierras de cabida de una fanega doscientos diez y seis estadales de primera calidad y cinco fanegas trescientos cincuenta estadales de tercera (5 hectáreas 51 áreas 65 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega, la octava de S. á N., y la otra al sendero de los quiñones. Ha sido tasada esta octava porcion en 151 rs. en renta anual y en 2358 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2358 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La novena porcion consta de dos tierras de cabida de una fanega doscientos diez y seis estadales de primera calidad y ocho fanegas de tercera (4 hectáreas 26 áreas 60 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega, la novena de S. á N., y otra en el pedazo de la Serradilla la primera de N. á S. Ha sido tasada esta novena porcion en 145 rs. en renta anual y en 2574 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2574 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La décima porcion consta de dos tierras de cabida de una fanega doscientos diez y seis estadales de primera calidad y ocho fanegas de tercera (4 hectáreas 26 áreas 70 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega, la décima de S. á N., y otra en el pedazo de la Serradilla, la segunda de N. á S. Ha sido tasada esta décima porcion en 143 rs. en renta anual y en 2574 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2574 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

No se espresan por completo los linderos de estas fincas; por su considerable estension; empero puede verse mas por menor en el espediente de su referencia.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuesen rematadas esta fincas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo del año último.

Estas fincas se hallan gravadas con una carga de seiscientos reales de réditos ánuos á favor del Cabildo Catedral de Avila, y otra de trescientos treinta id. á favor de la Obra-pia de D. Vicente Ordoñez Villaquiran; no habiendo lugar á la deduccion de su importe con arreglo á lo prevenido en el párrafo 5.º «de los Contadores» artículo 103 de la Instruccion citada; pero si luego apareciese que tiene otras será indemnizado el comprador.

Los derechos de espediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en el mismo dia y hora en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas.

Salamanca 7 de Junio de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é Instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresará, las fincas siguientes; advirtiendo que por el Sr. Juez que ha de presidir los remates se fijará el tiempo de su duracion.

PROPIOS.

Fincas rústicas. Menor cuantía.

Remates para el dia 24 de Julio próximo ante el Sr. Juez de 1.º instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa y por la Escribania de D. Victoriano Villalva, que tendrán efecto en las casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario 112. Varias tierras de labor que en término de Cantaracillo pertenecieron á los Propios del

mismo pueblo. Están arrendadas á los vecinos del mismo pueblo por la cantidad de dos mil setecientos cincuenta reales juntamente con otras de la misma procedencia, cuyo arriendo vence en quince de Agosto próximo, las cuales para su venta han sido divididas por los peritos en veinte porciones. de las que las diez últimas se insertan á continuación.

La undécima porcion consta de dos tierras de cabida de una fanega doscientos diez y seis estadales de primera calidad y ocho fanegas de tercera (4 hectáreas 26 áreas 70 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega la undécima de S. á N. y otra en el pedazo de la Serradilla al último Valhondo. Ha sido tasada esta porcion en 143 rs. en renta anual y en 2574 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2574 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La duodécima porcion consta de dos tierras de cabida de una fanega doscientos diez y seis estadales de primera calidad y ocho fanegas de tercera (4 hectáreas 26 áreas 70 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega, la duodécima de S. á N., y otra en el pedazo de la Serradilla Valhondo del medio. Ha sido tasada esta porcion en 143 rs. en renta y en 2574 rs. vn. en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2574 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La décima tercera porcion consta de dos tierras de cabida de una fanega doscientos diez y seis estadales de primera calidad y seis fanegas de tercera (3 hectáreas 56 áreas 24 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega, la décima tercera de S. á N., y otra en el primer Valhondo. Ha sido tasada esta porcion en 131 rs. en renta anual y en 2558 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2558 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La décima cuarta porcion consta de tres tierras de cabida de una fanega, doscientos diez y seis estadales de primera calidad y seis fanegas, trescientos setenta y cinco estadales de tercera (3 hectáreas, 79 áreas, 18 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega, la décimacuarta de S. á N., otra al primer Valhondo de la parte de abajo y otra á los caños de la Ezquita. Ha sido tasada esta porcion en 138 rs. en renta y en 2484 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2484 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La décima quinta porcion consta de tres tierras de cabida de una fanega, doscientos diez y seis estadales de primera calidad y cinco fanegas, doscientos treinta estadales de tercera (3 hectáreas, 18 áreas, 46 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega, la décima quinta de S. á N., otra á los Barrancos y otra en el pedazo de los mostrencos. Ha sido tasada esta porcion en 128 rs. en renta anual y en 2304 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2304 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La décima sexta porcion consta de dos tierras de cabida de una fanega doscientos diez y seis estadales de primera calidad y seis fanegas, cincuenta y un estadales de tercera (3 hectáreas, 42 áreas, 95 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega, la décima sexta de S. á N. y otra tierra mitad del pedazo de la Serradilla. Ha sido tasada esta porcion en 131 rs. en renta anual y en 2558 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2558 reales vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La décima séptima porcion consta de dos tierras de cabida de una fanega, doscientos cincuenta y dos estadales de segunda calidad y seis fanegas, cincuenta y un estadales de tercera, (3 hectáreas, 46 áreas, 97 centiáreas)

cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega, la décima séptima de S. á N. y otra al pedazo de arriba de la Serradilla por cima del sendero que va á las Carbabas. Ha sido tasada esta porcion en 84 rs. en renta anual y en 1512 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 1512 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La décima octava porcion consta de dos tierras de cabida de una fanega, ciento ochenta estadales de segunda calidad y cinco fanegas, doscientos sesenta y siete estadales de tercera (3 hectáreas, 18 áreas, 54 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega, la décima octava de S. á N., y otra en el pedazo del cerro del arca del E. al O. Ha sido tasada esta porcion en 77 rs. en renta anual y en 1586 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 1586 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La décima novena porcion consta de dos tierras de cabida de una fanega doscientos diez y seis estadales de primera calidad, y cinco fanegas ochenta y dos estadales de tercera (3 hectáreas 1 área 69 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega, la décima novena de S. á N., y otra en el pedazo del cerro del arca. Ha sido tasada esta porcion en 126 rs. en renta anual y en 2268 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2268 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La vigésima porcion consta de tres tierras de cabida de una fanega doscientos diez y seis estadales de primera calidad, y tres fanegas doscientos setenta y seis estadales de tercera (2 hectáreas 56 áreas 71 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega, la vigésima y última del S. al N.: otra á la izquierda de los Barrancos y otra próxima á la anterior. Ha sido tasada esta última porcion en 117 rs. en renta anual y en 2106 en venta, y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa los mismos 2106 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

No se espresan por completo los linderos de estas fincas por su considerable estension; empero puede verse mas por menor en el espediente de su referencia.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuese rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Estas fincas se hallan gravadas con una carga de seiscientos rs. de réditos ánuos á favor del Cabildo Catedral de Avila, y otra de trescientos treinta id. á favor de la Obra pía de D. Vicente Ordoñez Villaquiran, no habiendo lugar á la deduccion de su importe con arreglo á lo prevenido en el párrafo 5.º «de los Contadores» art. 105 de la Instruccion citada; pero si luego apareciese que tiene otras será indemnizado el comprador.

Los derechos de espediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en en el mismo dia y hora en la cabeza del partido judicial donde radica la finca. Salamanca 7 de Junio de 1856.==
Fausto Maria Arriaga.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta la fincas siguientes en el dia y hora que se espresará; advirtiendo que por el Sr. juez que ha de presidir el remate se fijará el tiempo de su duracion.

CLERO SECULAR.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Remates para el día 24 de Julio próximo, ante el Sr. juez de primera instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa y por la escribana de D. Victoriano Villalba, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho día.

Número del inventario 785. Varias tierras que en término de Pereña pertenecieron al Beneficio del mismo pueblo. Están arrendadas á Domingo Rodriguez por la cantidad de quince fanegas de centeno anuales cuyo arrendamiento vence en 15 de Agosto próximo las cuales para su venta han sido divididas por los peritos para su venta en las dos porciones que se insertan á continuación.

La primera porcion consta de veinte y una tierras de cabida de treinta fanegas, nueve celemines (19 hectáreas, 82 áreas, 96 centiáreas) de todas clases, cuya situacion es la siguiente: una tierra á los Enechos: otra al Almazan: otra al Almendral: otra á entrambos los caminos: otra al rincon del Egidio: otra á las heras: otra al cañal: otra á las impias: otra á Valdeviado: otra á la Dueña: dos á la Cibrera: otra á los Cuadrilleros: un prado al mismo sitio: una tierra á la Vaquera: una cortina á la Cibrera: una tierra á la Dehesa: otra al Robillon: otra á los maravedises y dos al Mingal. Ha sido tasada esta primera porcion en 367 rs. en renta anual y en 7340 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 6606 rs. vn. en cuya virtud y con arreglo al art. 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 7340 rs. de la tasacion.

La segunda porcion consta de dos cortinas, dos prados y una huerta de cabida de cuatro fanegas, un cuartillo y cinco estadales de primera y segunda calidad (3 hectáreas, 23 áreas, 94 centiáreas) cuya situacion es la siguiente: una cortina al Coso: otra á los Mártires: un prado á Peñacabila: otro con veinte y tres negrillos al Villar de abajo y la huerta con un estanque algo de pesca, veinte negrillos, diez chopos y tres robles al cañal. Ha sido tasada esta segunda porcion en 217 rs. en renta anual y en 4340 en venta y capitalizada al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3906 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca a subasta por los 4340 rs. de la tasacion.

No se espresan los linderos de estas fincas por su considerable estension; empero puede verse su pormenor en el expediente de su referencia.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuesen rematadas estas fincas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna

segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion principal de Bienes Nacionales de esta Provincia; pero si despues apareciese que las tienen, serán indemnizados los compradores.

Los derechos del expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas.

Salamanca 7 de Junio de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é instruccion de 31 del mismo se saca á pública subasta en el dia y hora que se espresará la finca siguiente; advirtiendole que por el Sr. juez que ha de presidir el remate se fijará el tiempo de su duracion.

CLERO SECULAR.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Remate para el día 24 de Julio próximo ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa, y por la Escribana de D. Victoriano Villalba, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho día.

Número del inventario 400. Un pajar situado en los Villares de la Reina, sin número, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia del mismo pueblo de seiscientos pies superficiales (46,582 metros) de centro á cielo. Linda por E. con casas de Miguel Juanes y Santiago Mulas, S. con esta última, O. con bodega de la testamentaria de José Gervasio Polo y N. con la calle de Tentenechos. Tiene arruinada una pared, ruinosas las demas y le falta la mayor parte de la armadura descubierta. Se halla sin arrendar por su mal estado, tasado por los peritos en 4 rs. en renta anual y en 185 en venta y capitalizado al respecto de la renta calculada por los peritos importa 90 rs. vn. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 185 rs. de la tasacion.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuere rematada esta finca, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se halle gravada con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion principal de Bienes Nacionales de esta Provincia; pero si despues apareciese que las tiene, serán indemnizados los compradores.

Los derechos de expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Salamanca 7 de Junio de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

